



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

PRIMERA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA 19 DE JULIO DE 2007, OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO DIONISIO ARTURO PÉREZ-JÁCOME FRISCIONE, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA AUTOVIA NECAXA-TIHUATLÁN, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA CONCESIONARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FILIBERTO ORTIZ GALINDO Y MANUEL MENDIZABAL QUEMADA PARA: (I) CONSTRUIR, OPERAR, MANTENER Y CONSERVAR EL TRAMO CARRETERO "NUEVO NECAXA-ÁVILA CAMACHO" DE 36.646 KMS DE LONGITUD CON INICIO EN EL ENTRONQUE NUEVO NECAXA, KILÓMETRO 139+603 Y TERMINACIÓN EN EL ENTRONQUE ÁVILA CAMACHO, KILÓMETRO 178+000; (II) EXPLOTAR, OPERAR, MANTENER Y CONSERVAR EL TRAMO CARRETERO "ÁVILA CAMACHO-TIHUATLÁN" DE 48.136 KMS DE LONGITUD CON INICIO EN EL ENTRONQUE ÁVILA CAMACHO, KILÓMETRO 178+000 Y TERMINACIÓN EN EL ENTRONQUE TIHUATLÁN, KILÓMETRO 225+988, EN LOS ESTADOS DE PUEBLA Y VERACRUZ, EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de julio de 2007, LA SECRETARÍA otorgó a favor de LA CONCESIONARIA el título de concesión para (I) construir, operar, mantener y conservar el tramo carretero "Nuevo Necaxa-Ávila Camacho" de 36.646 km de longitud con inicio en el entronque Nuevo Necaxa, kilómetro 139+603 y terminación en el entronque Ávila Camacho, kilómetro 178+000; (ii) explotar, operar, mantener y conservar el tramo carretero "Ávila Camacho-Tehuatlán" de 48.136 km de longitud con inicio en el entronque Ávila Camacho, kilómetro 178+000 y terminación en el entronque Tehuatlán, kilómetro 225+988, en los estados de Puebla y Veracruz, en la República Mexicana, por un plazo de 30 años (la Concesión).
- II. La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece en sus artículos 1, 2 fracción I y 30, que la construcción de los caminos federales queda sujeta a sus disposiciones y a las condiciones impuestas en la Concesión.
- III. El primer párrafo del numeral I de la Condición Undécima del Título de Concesión prevé la obligación de LA CONCESIONARIA de incluir la cantidad de \$86'929,181.88 (ochenta y seis millones novecientos veintinueve mil ciento ochenta y un pesos 88/100 M.N) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, como Presupuesto para Contingencias relacionadas con el Derecho de Vía del Tramo Carretero 1 y Obras Adicionales dentro del Presupuesto de Diseño y Construcción del Tramo Carretero 1 (en lo sucesivo el Presupuesto).



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Asimismo, el cuarto párrafo del numeral I antes citado establece que **LA SECRETARÍA y/o LA CONCESIONARIA** podrán determinar la necesidad de utilizar el Presupuesto cuando consideren que se ha presentado una contingencia relacionada con la liberación del Derecho de Vía del Tramo Carretero 1 ó la necesidad de realizar una Obra Adicional, estableciéndose que una vez que se aprueben los montos y/o los ajustes correspondientes por parte de **LA SECRETARÍA, LA CONCESIONARIA** deberá proceder a pagarlos o a realizarlos, según sea el caso, en los términos establecidos en el Título de Concesión.

- IV. Mediante escrito del 29 de noviembre de 2011, **LA CONCESIONARIA** solicitó a **LA SECRETARÍA**, modificaciones a la Condición Undécima del Título de Concesión.
- V. Conforme a lo expresado y toda vez que: (i) es de interés general que el país cuente con la infraestructura carretera que permita el desarrollo regional, la prestación de los servicios públicos y la integración de los ejes troncales de la red carretera nacional; ii) es indispensable contar con mecanismos claros que permitan atender la ejecución oportuna de los trabajos necesarios en la Vía Concesionada así como garantizar que las condiciones bajo las cuales se realicen correspondan a la distribución de riesgos establecida en la Concesión y se lleven a cabo bajo las mejores condiciones posibles; iii) las condiciones relativas a la Concesión no establecen con la adecuada claridad y precisión la forma en que **LA CONCESIONARIA** deberá cumplir con sus obligaciones y derechos exclusivos de construir las Obras Adicionales dentro del Derecho de Vía del Tramo Carretero 1 objeto de la Concesión, que hoy se hacen necesarias tal y como lo dispone la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y, iv) es necesario otorgar seguridad jurídica a las partes a efecto de lograr el cumplimiento de los objetivos, términos y condiciones establecidos en la Concesión, sin poner en riesgo el interés público, **LA SECRETARÍA** modifica el título de la Concesión en los términos siguientes.

FUNDAMENTO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción I, incisos b) y c), 5, fracción III, 6 y 30 último párrafo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 2, fracción I, 4 y 5, fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en el segundo párrafo de la Condición Cuadragésima Quinta de la Concesión, **LA SECRETARÍA** otorga a **LA CONCESIONARIA** la presente modificación al Título de Concesión de conformidad con las siguientes:



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

CONDICIONES

PRIMERA. Se modifica el inciso e) del numeral I de la Condición Undécima del Título de Concesión, para quedar como sigue:

“UNDÉCIMA. CONTINGENCIAS RELACIONADAS CON LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA DEL TRAMO CARRETERO 1; OBRAS ADICIONALES Y; MEJORAS Y AMPLIACIONES.

I. Contingencias relacionadas con el Derecho de Vía del Tramo Carretero 1 y obras adicionales

e) En caso de que el importe de los pagos derivados de contingencias relacionadas con la liberación del Derecho de Vía del Tramo Carretero 1 y/o de las Obras Adicionales dentro del Derecho de Vía sean mayores a la cantidad prevista en el Presupuesto previsto para tal fin o su monto se agote, los remanentes serán cubiertos con cargo a los recursos que al efecto gestione **LA SECRETARÍA**, en el entendido de que todos los costos adicionales que requiera la construcción y puesta en operación del Tramo Carretero 1, por cualquier concepto distinto a los señalados en los incisos a) o b) tercer párrafo del presente numeral serán con cargo a **LA CONCESIONARIA**, quien se obliga a aportar oportunamente los recursos adicionales que se requieran.

LA CONCESIONARIA llevará a cabo la totalidad de las Obras Adicionales que requiera la ejecución del Proyecto Ejecutivo a solicitud de **LA SECRETARÍA** a que se refiere el presente inciso, de conformidad con el procedimiento establecido en los incisos a) y b) del quinto párrafo del presente numeral.

Las contingencias relacionadas con el Derecho de Vía o los trabajos de las Obras Adicionales que se realicen dentro del Derecho de Vía que sean atendidos por **LA CONCESIONARIA** conforme a las autorizaciones emitidas por **LA SECRETARÍA**, deberán contar con el aval del Ingeniero Independiente y con el dictamen técnico correspondiente de **LA SECRETARÍA**.

LA CONCESIONARIA tendrá la obligación de proporcionar la información que le requiera **LA SECRETARÍA** referente a datos técnicos, administrativos, financieros y estadísticos sobre las contingencias relacionadas con el Derecho de Vía o los trabajos de las Obras Adicionales dentro del Derecho de Vía a las que sean destinados los recursos federales sujetos a su verificación y vigilancia, así como a otorgar a la misma las facilidades que se requieran para que pueda llevar a cabo las acciones de supervisión, inspección y vigilancia a que se refieren las Condiciones Duodécima y Trigésima Octava del presente Título de Concesión.”



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

SEGUNDA.- Con excepción de lo establecido en el presente instrumento, las demás Condiciones contenidas en la Concesión de fecha 19 de julio de 2007, se mantienen vigentes en todos sus términos, sin que la presente modificación constituya de manera alguna novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por **LA CONCESIONARIA**.

TERCERA.- La firma del presente documento por parte de **LA CONCESIONARIA** implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

La presente modificación se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal a los siete días del mes de marzo de dos mil doce.

POR LA SECRETARIA


DIONISIO ARTURO PÉREZ-JACOME FRISCIONE
 SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

POR LA CONCESIONARIA

"AUTOVÍA-NECAXA-TIHUATLÁN, S.A. DE C.V."


FILIBERTO ORTIZ GALINDO
 REPRESENTANTE LEGAL


MANUEL MENDIZABAL QUEMADA
 REPRESENTANTE LEGAL